



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre nueve (09) de dos mil veinte (2020).

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRI POTESTAD.
RADICACIÓN: 110013110023-2019-00944-00
CUADERNO: 1

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y la contestación de la demanda que anteceden, de conformidad con el inciso 6º del Art. 391 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

1. RECONOCER personería para actuar a la Dra. MARÍA DEL PILAR CANCINO LÓPEZ como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la parte demandada se notificó en legal forma y mediante aviso y, a través de apoderado judicial, contestó en tiempo la demanda y propuso excepciones.

3. CORRER traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo a la parte actora por el término de tres (03) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, en consecuencia, **SECRETARÍA** proceda, a remitir al correo electrónico del(a) apoderado(a) reconocido(a) del extremo mencionado, copia de este proveído y de los fols. 99 al 326 de la presente encuadernación, de lo cual se dejará constancia en el expediente, se **ADVIERTE** a la parte, que el termino para la contestación de la demanda, iniciará a correr al día siguiente del envío ordenado.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **091**

HOY: **Noviembre 10 de 2020.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria